### RESOLUCION Nº R45/22

### DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, de fecha 01 de Noviembre de 2022.-

**VISTO:**

Las Resoluciones Nros. R6/19, D22/21, R31/20, N° R37/21 y concordantes, así como las previsiones aplicables de la Ley 2223, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén viene desplegando diferentes estrategias tendientes a la reducción de la morosidad en el pago de los aportes necesarios para el sostenimiento de las prestaciones;

Que, en ese marco, y junto con las medidas de ejecución judicial adoptadas de manera permanente, se ha entendido aconsejable brindar a los afiliados la oportunidad de regularización de deudas, estableciendo -a esos efectos- diferentes condiciones y facilidades de pago.

Que la presente ha sido aprobada por la Asamblea de Delegados en su reunión de fecha 27/10/2022 según consta en Acta N° 132;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL** **PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE**:

**Artículo 1°) MODIFICAR** el art. 4° del Anexo II de la Resolución N° 6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 4°. TASA DE INTERÉS: Toda deuda en mora será liquidada aplicando un interés moratorio equivalente a la tasa BADLAR en pesos de Bancos Privados, incrementada en cuatro (4) puntos porcentuales. Para el cálculo de la cuota del Plan de Pagos se aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa BADLAR en pesos de Bancos Privado.*

**Artículo 2°) MODIFICAR** el art. 1° de la Resolución N° R37/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 1°) ACLARAR** que la tasa aplicable en el marco de las Resoluciones Nros. 45/22; R31/20; R6/19; R1/18 y R2/18 será la TASA DE INTERES POR DEPOSITOS A PLAZO FIJO DE MAS DE UN MILLON DE PESOS O DOLARES, serie diaria (3), en % n.a. (BADLAR), de depósitos de más de un millón de pesos de 30 a 35 días de plazo, del total de Bancos informantes, del día 20 de cada mes o día hábil posterior correspondiente al mes anterior al vencimiento del aporte, publicadas por el Banco Central de la República Argentina.

**Artículo 3°)** **APROBAR** el **“RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PREVISIONAL”** que integra el presente como **ANEXO I.**

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese y archívese.-

**ANEXO I**

**RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PREVISIONAL**

**I. Sujetos comprendidos:**

Podrán adherir al siguiente régimen los afiliados que registren deuda previsional devengada al día 30/11/2022, siempre que la misma no se encuentre incluida en un plan de pagos vigente a la fecha de la publicación de la presente.

**II. Plazo de adhesión:**

El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 30/04/2023.

**III. Procedimiento de adhesión:**

Cuando se trate de deuda cuyo cobro no se encuentra en la instancia judicial, el interesado deberá expresar su adhesión en forma personal en sede de la Caja o bien a través de comunicación fehaciente por correo electrónico a la cuenta info@cajaprevnqn.com.ar.

Cuando se trate de deuda cuyo cobro se encuentra derivado a Estudio Jurídico y/o en sede judicial, el interesado deberá realizar el trámite de adhesión ante el Estudio Jurídico encargado de la misma, abonando previamente los honorarios y costas que correspondan.

**III. Beneficios:**

La adhesión al presente dará lugar a la reducción de los intereses moratorios sobre la deuda comprendida en el mismo. Dicha quita implicará la ausencia de capitalización de los importes correspondientes, debiendo el interesado prestar su expresa conformidad a dicha circunstancia.

Asimismo, la adhesión dará lugar a la reducción del interés por financiación, que pasará a ser el interés resarcitorio aplicado por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén.

**IV. Formas de Pago:**

**a)** Pago Contado del total adeudado: Con quita del 65% de interés moratorio.

**b)** Planes de pago, bajo las siguientes condiciones:

b.1. se realizará una quita del 50% del interés por mora devengado a la fecha de la firma;

b.2. la tasa de interés aplicada es la del interés resarcitorio de DPRN;

b.3. se deberá realizar el pago de un anticipo del 10% de la deuda. El plan de pago se suscribe por el saldo de la deuda, el cual debe ser superior a tres (3) aportes que según la tabla vigente le corresponda al afiliado;

b.4. el plan de pago se podrá suscribir en un máximo de sesenta (60) cuotas. La cuota de capital no puede ser inferior a 1/3 del aporte mínimo de la escala vigente;

b.5. el sistema de amortización es sistema alemán;

b.6. el anticipo mencionado en b.3 y los gastos administrativos, deberán ser cancelados al momento de la firma del convenio, a través de transferencia o pago con tarjeta de débito;

b.7 el importe de la primera cuota vence al mes siguiente al de la firma;

b.8. el pago de las cuotas del plan de pago más el aporte mensual (para los afiliados activos), deberá realizarse adhiriendo al débito automático con un CBU.

**V. Caducidad del Plan de Regularización**

El plan caducará en caso de incumplimiento en los pagos pactados. La mora se conformará en forma automática ante el simple vencimiento del plazo de pago establecido para cualquier cuota, sin necesidad de requerimiento o interpelación de ninguna índole. En ese supuesto, se tendrán por decaídos los beneficios correspondientes al plan, resultando exigible la totalidad de la deuda objeto del acuerdo.